



A 50 años del golpe cívico militar.
Por la memoria, la verdad y la justicia. NUNCA MÁS

VISTO:

El Art. 132º, Capítulo XX del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho artículo establece que: “Todo Proyecto de Ordenanza, Resolución, Declaración o asunto que no haya obtenido sanción del Concejo durante el término de un año a partir de la fecha de su entrada al Cuerpo, caducarán de hecho y serán archivados con sus antecedentes”;

Que, atento a lo dispuesto en el citado artículo del Reglamento Interno, el Expediente N° 95-P-2025 y sus adjuntos Nros. 49-C-2025 y 49-D-2025 deben ser derivados al archivo sin más trámite y con sus respectivos antecedentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DERÍVANSE al archivo de este Cuerpo el Expediente N° 95-P-2025 y sus adjuntos Nros. 49-C 2025 y 49-D-2025 con todos sus antecedentes, conforme lo expresamente establecido por el artículo 132º, Capítulo XX del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

RESOLUCIÓN N° 026/2.026.-

Cde. Expte. N° 95 - P – 2.025 (Reg. H.C.D.)

afa